



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 363/24**

**Sucre, 02 de septiembre de 2024**

Recibido  
*[Signature]*  
10:02  
08-09-24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CARR. TRAB. SOCIAL – 515, de 29 de agosto de 2024, las Sras.: Mcs. Lic. Gloria A. Villca Paniagua, DOCENTE DE PRÁCTICA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA y PhD. Ivonne Choque Arando, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA EXPOSICIÓN", donde se expondrán Stands sobre el Rol del Trabajo Social, actividad que se realizará el día viernes 20 de septiembre de 2024, desde Hrs. 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento en y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA EXPOSICIÓN", donde se expondrán Stands sobre el Rol del Trabajo Social, actividad que se efectuará el día viernes 20 de septiembre de 2024, desde Hrs 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

S.O.96/24  
R.A.M. N° 363/24  
CM-2208  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de las Sras.: Mcs. Lic. Gloria A. Vilca Paniagua DOCENTE DE PRÁCTICA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA y Ph.D. Ivonne Choque Arando, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA; con la finalidad de realizar la "FERIA EXPOSICIÓN", donde se expondrán STANDS SOBRE EL ROL DEL TRABAJO SOCIAL en las diferentes instituciones, actividad que se efectuará el día viernes 20 de septiembre de 2024, desde Hrs 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Las organizadoras del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Ayllés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

S.O.96/24  
R.A.M. N° 363/24  
CM-2208  
Fs.1